



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **07 AGO. 2006**

06/05/001/1636

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República –Facultad de Medicina- mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de reactivos perecederos para biología molecular.-

RESULTANDO: que se trata de material imprescindible para el desarrollo de las investigaciones que actualmente se encuentran en curso en Departamentos de la referida facultad.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha informado que el material que se proyecta importar no es competitivo de la industria nacional.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

ASUNTO 1572

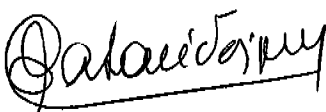
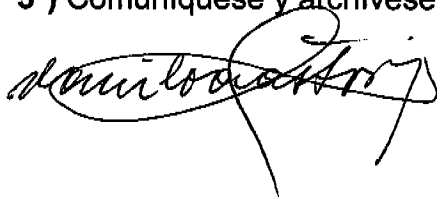
LRS/ED/ces
LRS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º) Declárase que el material detallado en copia de factura de la firma Y Corporation of America, Inc., por un valor total C&F de U\$S 967,50 (novecientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 50/100) a importar por la Universidad de la República con destino a la Facultad de Medicina, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2º) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3º) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Per. P. Cassina @ 11/11/07 2

06/05/001/1636

Commercial Invoice

From	Y Corporation of America, Inc 8379 NW 66th St Miami, FL 33166	Commercial Invoice	325
Bill to	Tel: 305-6298808 - Fax: 305-6298899 Ivana Faccini Fundación Manuel Perez Facultad de Medicina Gral. Flores 2125 11800 Montevideo Uruguay	Date:	5/19/2006
Attn:	Uruguay	Inquiry Ref.:	

Item	Part Number	Description	Unit Price (US\$)	Qty	Ext. List Price (US\$)	Discou at %	Discounted Ext. Price (US\$)
1	11277073910	DIG RNA Labeling Mix 40 µl (20 reactions)	170.00	1	\$170.00		\$170.00
2	ALX-850-014-K102	FasL, Soluble (human) (recombinant) Set	\$300.00	1	\$300.00		\$300.00
3	30211	Polycarbonate One Cap™ (Twist Cap) (100/box)	\$2.95	50	\$147.50		\$147.50
Sub-Totals					\$617.50		
Shipping and handling to Montevideo							\$350.00
Total C&F							\$967.50


Pedro Yunis
Authorized Signature

